

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés  
(2023)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN LEASING HABITACIONAL SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ALVARO SEGUNDO CANTILLO CAMACHO.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00163-00**

**ASUNTO**

Procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing habitacional seguido por el Banco Davivienda S.A. contra Álvaro Segundo Cantillo Camacho.

**CONSIDERACIONES:**

A través de la presente acción la libelista persigue como pretensiones principales que se declare terminado el contrato de leasing habitacional No 06011116100134988 de fecha 23 de septiembre de 2015 y otrosi de data 19 de junio de 2020 celebrado entre las partes por incumplimiento en el pago de los cánones desde el 19 de marzo de 2023, se ordene al accionado la restitución del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 080-33378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Revisada la demanda se detecta que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes. 384 y 385 del C.G.P., así como la Ley 2213 de 2022 por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing habitacional seguido por el Banco Davivienda S.A. contra Álvaro Segundo Cantillo Camacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **CORRASE** traslado al demandado por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 301 del C.G.P. o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería a la doctora Sol Yarina Álvarez Mejía como apoderada de la entidad accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SANTA MARTA

Por estado No.      de esta fecha se notificó el auto  
anterior.

Santa Marta, 26 de septiembre de 2023.

Secretaria, \_\_\_\_\_.